

RESOLUCION No. 05.Q.II.

0937

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No. SC.IA.DI.2005.053 de 4 de marzo del 2005, el Director de la División de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente, están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1°, de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2°, del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL				FECHA VENCIM.
		NOT	CANTON	FECHA	No.	TOMO	CANTON	FECHA	
12229	INGENIERIA Y EQUIPOS ASOCIADOS CIA. LTDA. INIEQA	2	QUITO	05/06/74	1155	105	QUITO	30/10/74	30/10/04
13208	PROTECNICA CIA. LTDA.	3	QUITO	09/09/74	968	105	QUITO	18/09/74	18/09/04
98025	SAMSUNG LINKTEL O ASL	3	QUITO	20/11/98			QUITO	20/11/98	20/11/01
7537	INMOBILIARIA FARSALIA S.A.	9	QUITO	20/07/79	768		QUITO	21/08/79	21/08/04
12297	LOTIZADORA DEL VALLE CIA. LTDA.	11	QUITO	18/09/74	1079		QUITO	14/10/74	14/10/04
13154	GRIZAGA C. LTDA.	11	QUITO	01/07/74	1046		QUITO	30/10/74	30/10/04
12444	CAMELOT CIA. LTDA.	11	QUITO	12/12/74	1336		QUITO	26/12/74	26/12/04
48257	TEGALLI S.A.	26	QUITO	17/03/94	683		QUITO	31/03/94	31/12/04

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05.609 de 7 de marzo del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la liquidación de las mencionadas compañías, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías que constan en el primer Considerando, por estar incursas en la disposición prevista en el Art. 361, numeral 1° de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el Considerando primero, mediante su publicación por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación nacional y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tomes nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarás razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador

RESOLUCION MASIVA

Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidadora a la doctora María Hernández de Díaz y conferirle las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

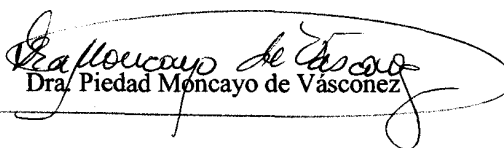
ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de ésta Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 MAR. 2005


Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

VGY
Resolución Masiva